



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/60
27 de febrero de 2009

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima séptima Reunión
Montreal, 30 de marzo al 3 de abril de 2009

**CONVERSIONES EN SEGUNDA ETAPA Y DETERMINACIÓN DE LA FECHA LÍMITE PARA
LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FABRICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR
HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Antecedentes

1. El Comité Ejecutivo, en su 56ª Reunión, continuó sus deliberaciones sobre los criterios atinentes a la determinación de la fecha límite para la instalación de equipos de fabricación de funcionamiento por hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y las conversiones en segunda etapa (es decir, la sustitución de los equipos de funcionamiento por HCFC que se hayan instalado con la ayuda del Fondo Multilateral). Al no lograrse acuerdo alguno, el Comité decidió continuar deliberando sobre estas cuestiones en su 57ª Reunión, de conformidad con el mandato impartido por la Decimonovena Reunión de las Partes, y de la información que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/58 (Decisión 56/65).

2. La Secretaría ha elaborado el presente documento como respuesta a la Decisión 56/65. Dicho documento presenta en primer lugar un análisis de las cuestiones pendientes sobre la fecha límite y la conversión en segunda etapa que el Comité Ejecutivo tendrá que abordar. Recoge, asimismo, los puntos de vista sobre dos cuestiones complementarias: los conceptos de punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo de los HCFC, de conformidad con las directrices del Plan de gestión de eliminación de los HCFC (HPMP), y recoge además cómo rendir cuentas por la eliminación de los HCFC en el marco de los proyectos aprobados, confrontándolas con el consumo que se haya determinado en dicho Plan de gestión de eliminación de los HCFC. El documento concluye con una serie de recomendaciones para que el Comité Ejecutivo las analice.

3. Teniendo en mente la utilidad que ello puede reportar a los miembros del Comité Ejecutivo, el presente documento recoge, en su Anexo I, un resumen de los documentos anteriores sobre estos criterios, en los que se abordan el consumo de los HCFC desde su adopción mediante la Decisión XIX/6, una panorámica general de las decisiones adoptadas por el Comité sobre este asunto, así como una descripción general del consumo de los HCFC en el marco de los países que trabajan al amparo del Artículo 5. Recoge también un compendio general de las definiciones del concepto de punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo, concepto asentado por el Comité Ejecutivo en el marco de la planificación estratégica del Fondo Multilateral. Los puntos de vista expresados por los miembros del Comité Ejecutivo al respecto de las fechas límite, la conversión en segunda etapa y otros puntos de vista generales sobre la eliminación de los HCFC se recogen en el Anexo II.

4. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno examinar los antecedentes que se recogen en los Anexos I y II en el transcurso de sus deliberaciones de las cuestiones pendientes sobre los criterios atinentes a los HCFC que se presentan seguidamente.

Cuestiones pendientes relativas a los criterios de eliminación de los HCFC que requieren un examen inmediato

5. Además de la fecha límite, las conversiones en segunda etapa y los puntos de partida, quedan por abordar un cierto número de cuestiones pendientes relativas a los criterios para la eliminación de los HCFC, tales como la clasificación prioritaria de las tecnologías de eliminación de los HCFC con objeto de reducir a un mínimo las repercusiones en el medio ambiente; la financiación conjunta con otros mecanismos de financiación para repercutir lo menos posible en el clima; la retirada anticipada de los equipos de funcionamiento por HCFC a partir de 2015; así como el cálculo de los costos y reducciones de los costos de explotación en los proyectos atinentes a los HCFC y la determinación de umbrales de eficacia en función de los costos. De todas estas cuestiones, las que parecen tener más urgencia son la fecha límite y las conversiones en segunda etapa, las cuales son tan sólo pertinentes a los países con instalaciones de fabricación por HCFC que funcionen al amparo del Artículo 5. La resolución de estas cuestiones facilitaría y aceleraría la elaboración y presentación de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC (HPMP), así como los proyectos autónomos de demostración y eliminación.

Fecha límite

6. La cuestión de la fecha límite para la instalación de equipos de fabricación de funcionamiento por HCFC se recogió en el documento que trataba sobre opciones para evaluar y definir los costos adicionales admisibles para las actividades de eliminación del consumo y la producción de HCFC (párrafos 32 a 35 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/60). Dicho documento recoge tres posibles fechas límite, a saber: el día anterior a la 53ª Reunión del Comité Ejecutivo (25 de noviembre de 2007); el 31 de diciembre de 2009 (el último día del primer año de los dos que se toman para calcular el costo básico de referencia); y la fecha a partir de la que podrán obtenerse los productos sustitutos.

7. Habida cuenta de las deliberaciones, en las que se propuso una amplia diversidad de opciones, el Comité Ejecutivo propuso que los respectivos miembros presentaran a la Secretaría sus puntos de vista sobre el asunto y que ésta los facilitara durante la 54ª Reunión para que se examinaran con mayor detalle (los puntos de vista expresados por los miembros del Comité Ejecutivo se recogen en el Anexo II del presente documento). Aunque no se llegó a un acuerdo al respecto de tales cuestiones, el Comité propuso las fechas límite que siguen (Decisión 53/37(k)):

- a) 2000 (Límite máximo de producción/consumo de HCFC en un país importante);
- b) 2003 (Mecanismo de desarrollo limpio);
- c) 2005 (Propuesta de eliminación acelerada de los HCFC);
- d) 2007 (19ª Reunión de las Partes);
- e) 2010 (Fin del nivel básico de referencia para los HCFC);
- f) Disponibilidad de productos sustitutos.

8. La cuestión de la fecha límite fue también examinada por el Equipo de tareas para la reposición del Grupo de evaluación técnica y económica creado por las Partes en el Protocolo de Montreal¹. En su informe, dicho equipo de tareas indicó que a medida que la fecha límite se acercase al periodo 2009-2012 (por ejemplo, 2005-2007), el número de instalaciones de HCFC admisibles iría creciendo, llegándose al número suficiente para conseguir el bloqueo y los primeros niveles de reducción del consumo de HCFC que serían del 10 al 20 por ciento.

9. La adopción de una decisión sobre la fecha límite admisible para la instalación del equipo de fabricación de funcionamiento por HCFC es de suma importancia, puesto que repercutiría considerablemente en la elaboración de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC (HPMP) por parte de los países que operan al amparo del Artículo 5. En el caso de los países cuyo sector de fabricación consume HCFC, la fecha límite viene directamente conectada con el punto de partida correspondiente a la reducción acumulativa del consumo de tales HCFC. De no haber una fecha límite, un gran número de empresas de fabricación de equipos que funcionan con HCFC no tendrán certidumbre alguna sobre si pueden o no aspirar a recibir financiación. Lo que es más, durante la elaboración de tales planes de gestión sería necesario analizar diferentes costos en función de las diferentes fechas límite potenciales (es decir, se ha propuesto, como mínimo, seis diferentes fechas límite, incluida la de los criterios vigentes que asigna dicha fecha al 25 de julio de 1995).

¹ Resumen ejecutivo del informe complementario del Equipo de tareas para la reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (UNEP/OzL.Pro.20/6).

Conversiones en segunda etapa

10. La cuestión de las conversiones en segunda etapa se recogió también en el documento que se examinó en la 53ª Reunión (párrafos 36 a 42 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/60). En dicho documento se recomienda que, en el proceso de elaboración de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC, los organismos de ejecución y las dependencias nacionales del ozono en cuestión deberían incluir un estudio de las empresas que realizaron la conversión a HCFC con asistencia del Fondo, indicando especialmente el año de conversión, la tecnología utilizada actualmente, la capacidad en el momento de la conversión, el nivel de consumo del HCFC para los últimos tres años, y la tecnología alternativa y el plazo previsto para la siguiente conversión.

11. En las deliberaciones que siguieron hubo miembros que expresaron que el acuerdo alcanzado por las Partes para acelerar la eliminación de los HCFC iba en función de que se lograra el acuerdo para la financiación de las conversiones en una segunda etapa. Otros miembros indicaron que cabía la posibilidad de que fuera necesario facilitar un cierto grado de apoyo. En lo que a la cuestión de las fechas límite respecta, los miembros presentaron a la Secretaría sus puntos de vista sobre las conversiones en segunda etapa, los cuales pudieron obtenerse en la 54ª Reunión (los puntos de vistas expresados por los miembros del Comité Ejecutivo a este respecto se recogen en el Anexo II del presente documento).

12. El Equipo de tareas para la reposición del Grupo de evaluación tecnológica y económica, examinó también la cuestión de las conversiones en segunda etapa. Dicho equipo de tareas señaló en su informe que el nivel de financiación para la eliminación de los HCFC dependía considerablemente del número de equipos, o del número de empresas que hubiera en un país dado que trabajara al amparo del Artículo 5 y que se pudieran considerar admisibles para recibir el apoyo del Fondo Multilateral. Si el número de operaciones es relativamente bajo, cabe la duda de si las conversiones en segunda etapa (es decir, la financiación de la conversión para dejar de usar HCFC que anteriormente venía respaldada por el Fondo Multilateral) jugarían papel alguno en la determinación de las prescripciones de financiación correspondientes a las primeras etapas de reducción de los HCFC. El Grupo de tareas examinó en su análisis información sobre diversos proyectos de conversión relativos a CFC-11 en una diversidad de países. En el caso de la China, el Grupo de tareas señaló que entre el 10 y el 15 por ciento del consumo básico de referencia de HCFC-141b previsto tenía lugar en las empresas fabriles que se habían convertido pasando de consumir CFC-11 a consumir HCFC-141b, mientras que en otro grupo de países gran consumo de HCFC (clasificados como Grupo 2 en el Informe del Grupo de tareas²) dicho nivel era del 35 por ciento. De ello se desprende que pueden seleccionarse un gran número de operaciones dentro de la reducción del primer 35 por ciento (hasta el 2020), que quedan fuera de la cuestión de la conversión en segunda etapa.

13. Al igual que en el caso de la fecha límite, la resolución de la cuestión que trata de las conversiones en segunda etapa es también importante. En el transcurso de la elaboración de sus Planes de gestión para la eliminación de los HCFC, los países que operen al amparo del Artículo 5 habrán de contemplar dos situaciones, una en el que se asume que las instalaciones fabriles ya convertidas por mediación del Fondo para utilizar los HCFC serían admisibles para recibir financiación, y otra que no lo serían. Ello podría ejercer repercusiones importantes sobre el contenido y la calidad de la estrategia y del plan de acción para lograr el cumplimiento de los objetivos de eliminación de 2013 y 2015. Podría también repercutir en los costos de los planes de eliminación. Lo que se fundamenta en que si la conversión en segunda etapa no es admisible para financiación, el país tendría que eliminar los HCFC de otras instalaciones de fabricación, si las hubiera, que, lo más seguro, fueran de menor envergadura, y/o del sector de servicios y mantenimiento. Además, en aquellos países que operen al amparo del Artículo 5

² El Grupo 2 incluye las 17 Partes mayores que operan al amparo del Artículo 5, cuyo consumo queda comprendido entre 120 – 1.200 toneladas PAO (es decir, 2 000 a 14 000 toneladas métricas).

y que dispongan de un número relativamente pequeño de instalaciones de fabricación que funcionen por HCFC y, por ende, bajos niveles de consumo³ de HCFC, la decisión sobre si son admisibles o de conversión en segunda etapa podría tener una repercusión de peso.

Punto de partida para las reducciones acumulativas en el consumo de HCFC

14. Al igual que en el caso de la eliminación de CFC, el punto de partida de las reducciones acumulativas en el consumo de los HCFC tendrá mayor relevancia para los países que éste exista en ambos sectores, el de fabricación y el de servicio y mantenimiento. En consonancia con lo prescrito de las directrices adoptadas, los Planes de gestión de eliminación de los HCFC (HPMP) de estos países facilitarán el punto de partida de las reducciones acumulativas del consumo de HCFC, y recogerán un plan de eliminación fundamentado en el rendimiento que tendrá por objeto lograr una reducción suficiente de los niveles de consumo de HCFC de forma que se cumplan las medidas de control relativas a 2013 y 2015. En aquellos casos en los que los países que operan al amparo del Artículo 5 decidan presentar proyectos de demostración y/o de inversión destinados a abordar el consumo de HCFC con antelación a la culminación de sus Planes de gestión de eliminación, la cantidad de HCFC a eliminar en el marco de tales proyectos se deducirá del punto de partida (Decisión 55/43 b)).

15. Los países que operen al amparo del Artículo 5 que consuman HCFC sólo en el sector de servicio y mantenimiento se obligarán a cumplir las medidas de control de 2013 y 2015 aplicando sus Planes de gestión de eliminación de los HCFC (HPMP)⁴. Así mismo, en el caso de los países que consuman HCFC en el marco del sector de fabricación, la liberación de las partidas de financiación de los tramos seguirá un sistema que se fundamente en el rendimiento (es decir, en la ejecución verificada de las actividades pertinentes al Plan de gestión de eliminación de los HCFC durante el año anterior) con objeto de asegurar que el consumo de HCFC no aumente sin restricciones.

16. El punto de partida aplicable a las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de CFC se adoptó tres años después de conocerse los consumos básicos de referencia de CFC (es decir, 1998) y casi dos años después de la entrada en vigor del objetivo de bloqueo en el consumo de los CFC (julio de 1999). No obstante, en virtud del Protocolo de Montreal, los consumos básicos de referencia de los HCFC se calcularán solo a finales de 2011, tras haberse notificado en 2010 el consumo de HCFC a la Secretaría del Ozono. Se prevé que para la fecha en que las bases de referencia de los HCFC se hayan calculado, la mayoría de los países (si no todos ellos) que operan al amparo del Artículo 5 dispondrán de un Plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado o en ejecución. Dadas las incertidumbres sobre el establecimiento de los puntos de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC, mientras no se hayan asentado los consumos básicos de referencia para tales HCFC, el Comité Ejecutivo desea dejar claro los siguientes aspectos:

- a) En el cálculo de los puntos de partida de los que partir para llegar a las reducciones acumulativas del consumo de HCFC, los países que operan al amparo del Artículo 5 podrían elegir entre el consumo de HCFC notificado más recientemente o el pronóstico de consumo medio para 2009 y 2010, excluyendo el consumo de HCFC de las empresas de fabricación que no fuesen admisibles para recibir financiación a consecuencia de las decisiones del Comité relativas a la fecha límite y a la conversión en segunda etapa;

³ Unos 25 países que operan al amparo del Artículo 5 con menos de 10 empresas y un consumo de HCFC-141b inferior a las 22 toneladas PAO (200 toneladas métricas) en 2006.

⁴ Los Planes de gestión de eliminación de los HCFC serán congruentes con las directrices vigentes para la elaboración de las actualizaciones del Plan o Planes de gestión de refrigerantes (Decisiones 31/48 y 35/57) y, de ser aplicable, con los Planes de gestión de eliminación definitiva (Decisión 45/54).

- b) ¿Debiera permitirse un crecimiento sin límites del consumo de HCFC en 2011 y 2012 en el cálculo del punto de partida? Durante la fase de eliminación de los CFC se permitió el crecimiento ilimitado de los mismos entre 1995 y julio 1999 para las empresas de fabricación establecidas antes del 25 de julio de 1995 que utilizaban CFC. Esta es otra razón de peso por la que definir la fecha límite para la instalación de equipos de fabricación que funcionen por HCFC;
- c) ¿Se ajustarían a la baja los puntos de partida en lo tocante a las reducciones acumulativas del consumo de HCFC en los que el resultado de los consumos básicos de referencia de HCFC obtenidos por cálculos basados en los datos notificados al amparo del Artículo 7 sean inferiores a los volúmenes iniciales? (para países que presenten proyectos de eliminación antes de presentar los Planes de gestión de la eliminación de HCFC, el nivel de consumo de éstos conexas al proyecto no tendrá efecto alguno en el cálculo de los consumos básicos de referencia, puesto que el periodo medio de ejecución de los proyectos es de unos 3 años);
- d) En el caso de los países que operan al amparo del Artículo 5 que presentaron proyectos antes de terminarse sus Planes de gestión de eliminación de HCFC, ¿habrían de definirse los puntos de partida en la primera presentación de proyecto de inversión y/o de demostración de HCFC o sólo debieran definirse a la presentación del Plan de gestión de eliminación de HCFC pertinente?

Recomendaciones

17. En sintonía con el mandato impartido por la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, y de la información facilitada *supra*, el Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Considerar la fecha límite para la instalación de los equipos de fabricación de funcionamiento por HCFC, después de la que los costos adicionales para la conversión de tales equipos no serían admisibles para recibir financiación;
- b) Considerar si facilitar o no financiación complementaria para la segunda conversión de las empresas que se convirtieron de la tecnología de CFC a la de HCFC con ayuda del Fondo Multilateral;
- c) Poner en claro las cuestiones atinentes a los puntos de partida a partir de los que realizar las reducciones acumulativas del consumo de los HCFC, como se describe en el párrafo 16 del presente documento.

Anexo I

ANTECEDENTES A LOS DOCUMENTOS DE POLÍTICA SOBRE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC EXAMINADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO Y DECISIONES TOMADAS SOBRE ESTAS CUESTIONES Y SOBRE LOS PUNTOS DE PARTIDA PARA IMPLANTAR LAS REDUCCIONES ACUMULATIVAS DEL CONSUMO

Introducción

1. En su 19ª Reunión, las Partes acordaron acelerar la eliminación de los HCFC y encomendaron un mandato al Comité Ejecutivo para elaborar directrices sobre financiación para ayudar a los países que operan al amparo del Artículo 5 a cumplir sus obligaciones de conformidad con el calendario revisado. Desde aquellas fechas, el Comité Ejecutivo ha examinado seis documentos¹ de peso sobre política y adoptado las decisiones pertinentes para abordar el mandato impartido por las Partes. Dichos documentos sobre política se indican seguidamente:

- a) Opciones para evaluar y definir los costos adicionales admisibles para las actividades de eliminación del consumo y la producción de HCFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/60);
- b) Proyecto de directrices para la preparación de planes de gestión de HCFC incorporando los estudios sobre HCFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/53);
- c) Documento preliminar para el debate con un análisis sobre todos los aspectos pertinentes a los costos que atañen a la financiación de la eliminación de HCFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/54, Corr.1 y Add.1). Una versión revisada de este documento, recogiendo las observaciones de los miembros del Comité Ejecutivo, se debatió en la 55ª Reunión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/47);
- d) Estructura de costos para determinar los niveles de financiación para la preparación de las actividades de inversión y relacionadas respecto de los HCFC (Decisión 55/13 d) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/13); y
- e) Cuestiones relacionadas con las consideraciones de costos pertinentes respecto de la financiación de la eliminación de los HCFC (Decisión 55/43 g) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/58 y Add.1).

2. Además de los documentos sobre políticas atinentes a la eliminación de los HCFC examinados hasta el momento, el Comité Ejecutivo ha aprobado la financiación para la ejecución de las actividades por las que se aborda dicha eliminación. El Comité Ejecutivo, en su 45ª Reunión, aprobó la financiación de los estudios sobre HCFC relativos a los países que operan al amparo del Artículo 12, a condición de que su objetivo fuera posibilitar el dejar asentado un nivel de consumo acumulativo admisible de HCFC futuro que fuera la referencia en la que basar la financiación de las propuestas (Decisión 45/6 a) i)². De conformidad con la aprobación de las directrices sobre los Planes de gestión de eliminación de los HCFC

¹ Los documentos sobre política atinentes a la eliminación de la producción de los HCFC se han debatido en la 55ª (UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/45) y 56ª (UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/57) Reuniones. A la 57ª Reunión se ha presentado otro documento sobre política (UNEP/OzL/ExCom/57/61).

² Los estudios sobre los HCFC relativos a la Argentina, Brasil, Colombia, Indonesia, la India, la República Islámica de Irán, el Líbano, Malasia, México, Sri Lanka, la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela se aprobaron en la 45ª Reunión. El estudio sobre los HCFC correspondiente a la China se aprobó en la 43ª Reunión.

en su 54ª Reunión, el Comité aprobó también la financiación para la elaboración de tales planes para los para los 115 países que operan al amparo del Artículo 5, así como para la preparación de varios proyectos demostrativos sobre tecnologías alternativas a los HCFC. Se prevé que la financiación para la preparación de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC en el resto de los países que operan al amparo del Artículo 5 se apruebe en el transcurso de 2009.

Documentos sobre política atinente a la eliminación de los HCFC examinados hasta el momento

3. En su 53ª Reunión, el Comité Ejecutivo debatió un documento sobre las opciones para evaluar y definir los costos adicionales admisibles para eliminar el consumo de los HCFC y las actividades de eliminación de la producción de los mismos. El documento recogía cuestiones relativas a los HCFC, entre otras, el requisito legal previo necesario para evaluar la financiación; si las políticas y directrices vigentes del Fondo eran aplicables; así como la creación de estudios y planes de gestión de la eliminación de los HCFC. El documento se ocupaba también de cuestiones atinentes a las prioridades de financiación y a los umbrales de la relación costo-eficacia, la fecha límite para la instalación de equipos de fabricación de funcionamiento por HCFC y las conversiones en segunda etapa (es decir, la sustitución de tales equipos que se hubieran instalado con ayuda del Fondo Multilateral), así como del sector de producción de los HCFC.

4. El Comité Ejecutivo acordó que el documento constituía un primer paso útil para la creación de políticas y modalidades necesarias para lograr parar en 2013 el consumo de HCFC. Si bien el Comité estimó que podrían ser necesarias varias reuniones para llegar a un acuerdo en todas las cuestiones de política que se manejaban, pudo adoptar decisiones específicas sobre las condiciones jurídicas previas para evaluar la financiación de la eliminación de los HCFC (ratificación de las Enmiendas pertinentes al Protocolo de Montreal), la vigencia prescriptiva de los actuales criterios y directrices destinados a la eliminación de las SAO, incluidas las definiciones aplicables a los países de bajo consumo y a las pequeñas y medianas empresas, así como al uso de las instituciones y capacidades vigentes en los países que operan al amparo del Artículo 5 (Decisión 53/37).

5. El Comité Ejecutivo debatió también las cuestiones que tratan de la fecha límite y las conversiones en segunda etapa. Aunque no se alcanzó acuerdo algunos sobre tales cuestiones, sí se propuso emplazar las fechas límite entre el 2000 y el 2010, así como la fecha en la que podrán obtenerse los sustitutos de los HCFC. Por último, el Comité encomendó la elaboración de proyectos de directrices para la elaboración de los planes de gestión de los HCFC. Ello incluye los análisis preliminares de todas las estimaciones de costos relativas a la financiación de la eliminación de los HCFC, tales como las gamas de costos y los costos de referencia, la vigencia prescriptiva de las tecnologías sustitutivas de los HCFC, los incentivos financieros y las oportunidades de financiación conjunta.

6. Como respuesta a la Decisión 53/37, en la 54ª Reunión se examinaron los proyectos de directrices para la elaboración y ejecución de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (HPMP). Las directrices, tal y como fueron adoptadas por el Comité, las utilizaron los países que operan al amparo del Artículo 5 para crear un plan general destinado a lograr la eliminación total de los HCFC por etapas, con el fin de que se pueda concretar, en la primera de tales etapas, las propuestas necesarias para poder cumplir con lo estipulado para 2013 (paralización del consumo) y 2015 (reducción del 10 por ciento en el consumo básico de referencia) en las etapas de control, y, al mismo tiempo, que los países propongan una etapa posterior, o varias etapas si fueran necesarias, para gestionar su eliminación de los HCFC (Decisión 54/39). En el marco de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC, los países que operan al amparo del Artículo 5 quedaron clasificados en dos amplias categorías: una para los países que tan sólo consumían en el sector de servicio y mantenimiento y otra para los países que también consumían en el sector de fabricación.

7. En el momento de adoptarse estas directrices se encontraban aún en curso las deliberaciones sobre las cuestiones pertinentes a la política de eliminación de los HCFC. Así pues, las directrices pidieron que se incluyeran situaciones de costos alternativas con diferentes fechas límite y conversiones en segunda etapa. Además, las directrices prescribieron que se ejecutara un análisis de los costos de una gama completa de posibles alternativas a los HCFC, junto con las PAO conexas y demás repercusiones sobre el medio ambiente, habida cuenta de su potencial de calentamiento global, su uso energético y otros factores pertinentes al caso.

8. En la 54ª y 55ª Reuniones se examinó el documento para debate, analizándose todos los aspectos relativos a los costos que fueran pertinentes a la financiación de la eliminación de los HCFC. Aunque el documento no abordó las condiciones exigidas para poder aspirar a la financiación de la capacidad de fabricación establecida al vencerse una cierta fecha límite o tratarse de una conversión en segunda etapa, el Comité Ejecutivo decidió permitir la presentación de un número limitado de proyectos de eliminación de HCFC en todos los sectores, de forma que pudiera elegir aquéllos que mejor dejaran patente las tecnologías alternativas y facilitaran la recogida de los datos pertinentes del proyecto en cuestión. Esta decisión se adoptó a condición de que la cantidad de HCFC a eliminar se restase del punto de partida aplicable a las reducciones acumulativas sostenibles del consumo admisible, conforme a lo prescrito en los Planes de gestión de eliminación de los HCFC (Decisión 55/43).

9. El Comité convino además en:

- a) Continuar sus deliberaciones sobre las cuestiones de las conversiones en segunda etapa y la determinación de la fecha límite con miras a concluir sus exámenes antes de la presentación de los proyectos de eliminación de los HCFC; y
- b) Posponer para futuras reuniones el examen de la clasificación prioritaria de las tecnologías de eliminación de los HCFC con objeto de reducir al mínimo otras repercusiones en el medio ambiente; la financiación conjunta con otros mecanismos de financiación para poder lograr beneficios complementarios a favor del clima; la retira anticipada de los equipos vigentes de funcionamiento por HCFC una vez abordado el objetivo de cumplimiento de 2015; y las políticas a seguir para calcular los costos/reducción de costos de explotación aplicables a los proyectos de eliminación de los HCFC, y la definición de los umbrales de la relación costo-eficacia para 2010.

10. En su 56ª Reunión, el Comité Ejecutivo continuó sus deliberaciones sobre la política atinente a las conversiones en segunda etapa y la determinación de la fecha límite para la instalación de los equipos de fabricación que funcionan por HCFC. Al no lograrse un acuerdo, el Comité decidió continuar sus deliberaciones sobre estas cuestiones durante su 57ª Reunión en el marco del mandato impartido por la 19ª Reunión de las Partes y la información facilitada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/58 (Decisión 56/65).

Generalidades sobre los HCFC

11. El documento para debate en el que se examinan todos los aspectos de los costos pertinentes se analizó en la 54ª y 55ª Reuniones y facilitó una panorámica general de la magnitud de las futuras acciones

necesarias para lograr el cumplimiento del calendario de eliminación de los HCFC. De este análisis³ se desprende que:

- a) Los HCFC-141b, HCFC-142b y HCFC-22 cubren el 99 por ciento del consumo total de todos los HCFC en los países que operan al amparo del Artículo 5. Tales HCFC se consumen principalmente en la fabricación de productos de espumas y equipos de refrigeración, y en el sub-sector de servicios y mantenimiento de tales equipos;
- b) Aunque aún no se dispone de los datos suficientes para dilucidar cifras más precisas, aproximadamente de 90 a 100 países consumen HCFC-22 tan sólo para el mantenimiento y servicios de los sistemas de refrigeración, mientras que de 40 a 50 países tienen además empresas de fabricación que consumen HCFC;
- c) El consumo de HCFC en 73 países fue inferior a 10 toneladas PAO (360 toneladas métricas) durante 2006. Veintinueve otros países notificaron que el consumo era cero o no notificaron consumo alguno;
- d) Setenta de los 117 países que operan al amparo del Artículo 5 y que notificaron su consumo de HCFC-22 en 2006 habían consumido menos de 10 toneladas PAO (182 toneladas métricas);
- e) El HCFC-141b se consumió en 40 países que operan al amparo del Artículo 5, 20 de los que consumieron menos de 10 toneladas PAO (91 toneladas métricas), mientras que el HCFC-142b se consumió solamente en 19 países que operan al amparo del Artículo 5, 18 de los que habían consumido menos de 10 toneladas PAO (154 toneladas métricas). Estos niveles de consumo de HCFC indican que hay un gran número de pequeñas y medianas empresas entre los países que operan al amparo del Artículo 5; y
- f) Desde que el Fondo Multilateral vio la luz en 1991, el Comité ha aprobado 858 proyectos⁴ autónomos de inversión en 47 países que operan al amparo del Artículo 5 en los que se ha seleccionado la tecnología de funcionamiento por HCFC para reemplazar el consumo de CFC, ya sea parcial o totalmente. Se desconoce en estos momentos el estado de tales empresas, su consumo de HCFC y si se han convertido o no a una tecnología que no consuma HCFC. Esta información se recogerá durante la elaboración de los Planes de gestión de eliminación de los HCFC.

Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo

12. En el contexto del acuerdo sobre la planificación estratégica del Fondo Multilateral, el Comité Ejecutivo convino en que debe ampliarse la financiación si el país se obliga de forma sostenible a lograr

³ Información extraída del documento de análisis de las consideraciones de costos respecto de la financiación de la eliminación de los HCFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/47). El análisis se basó en los datos relativos al Artículo 7 notificados a la Secretaría del Ozono por los países que operan al amparo del Artículo 5, al respecto de la información que se recoge en los estudios sobre los HCFC y que fueron aprobados por 13 países que operan al amparo del Artículo 5 y cuyos proyectos del Fondo Multilateral ejecutaron la conversión de las tecnologías CFC a las de HCFC.

⁴ Abarca 491 proyectos de producción de espumas, 364 proyectos de aislamiento de equipos de refrigeración comerciales o domésticos y 3 proyectos de disolventes. Lo que es más, se aprobaron también planes de eliminación sectorial de equipos de refrigeración y conversiones de compresores de funcionamiento por CFC-12 para su conversión a sistemas de funcionamiento por HCFC-22 en algunos países que operan al amparo del Artículo 5.

reducciones acumulativas permanentes en el consumo (Decisión 35/57). A fin de implantar esta disposición, el Comité asentó un punto de partida que represente el nivel de consumo máximo para poder cumplir con las condiciones exigidas a fin de poder aspirar a financiación. Cada uno de los países que operan al amparo del Artículo 5 pudo escoger entre utilizar su consumo básico de referencia o su consumo más recientemente notificado al amparo del Artículo 7 para definirlo como su punto de partida. Seleccionado dicho punto de partida, se le dedujo el consumo de SAO conexas a los proyectos de nueva financiación. El número resultante representó el volumen de SAO residual cuya reducción el Fondo financiaría. El Comité Ejecutivo acordó también incrementar en un 30 por ciento el nivel de financiación destinado a proyectos⁵ de fortalecimiento institucional.

13. Al decidirse por este planteamiento, el Comité Ejecutivo reconoció que:

- a) En casos excepcionales, como cuando el país que opera al amparo del Artículo 5 selecciona el consumo más recientemente notificado como punto de partida para calcular el punto de partida, cabe la posibilidad de que dicho Comité convenga en ajustar el punto de partida resultante en el primer momento en que se considere un proyecto de dicho país, con miras a tener en cuenta que, por naturaleza, está demostrado que el nivel del consumo del pasado año no es representativo (existencias demostradas durante el último periodo de 12 meses y/o dificultades económicas durante el mismo periodo. Las importaciones ilegales de SAO no se considerarán y no se beneficiarán de ayuda procedente del Fondo);
- b) Los futuros niveles de consumo podrían ser superiores o inferiores a los niveles calculados (es decir, el punto de partida). Sin embargo, si los niveles de consumo fueran superiores a los calculados, tales incrementos del consumo no serían admisibles para financiación;
- c) Los planes de gestión de refrigerantes, los proyectos de eliminación del consumo de metilbromuro y los proyectos de bancos de halones resultan en un nivel específico de reducciones del consumo acumulativo con respecto a las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal, por lo que se seguirá gestionando sobre estas premisas; y
- d) Las orientaciones vigentes del Fondo Multilateral conexas al cumplimiento de las condiciones exigidas para poder aspirar a financiación se mantendrán sin excepción.

14. Los países que operan al amparo del Artículo 5 cuyo consumo de CFC existe solo en el sector de servicio y mantenimiento se comprometieron, mediante la firma de su Plan de gestión de refrigerantes, a lograr como mínimo las etapas de reducción de CFC de 2005 y 2007 sin peticiones ulteriores de financiación, independientemente del punto de partida (Decisión 31/48 adoptada en julio de 2000)⁶. Así pues, la reducción acumulativa del consumo de CFC es aplicable principalmente a unos 40 de los países que operan al amparo del Artículo 5, los cuales notificaron su consumo de CFC en los sectores de fabricación y de servicio y mantenimiento.

15. Durante los primeros años que siguieron a la adopción de la planificación estratégica del Fondo, la eliminación de los CFC fue principalmente el resultado de la ejecución de los proyectos autónomos, en

⁵ A la 57ª Reunión se presentó un documento sobre las opciones posibles disposiciones de financiación y los niveles de fortalecimiento institucional más allá de 2010 de conformidad con la decisión 53/39 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/63).

⁶ Se aprobó una financiación complementaria para que estos países pudieran cumplir con la eliminación total de los CFC, ejecutando para ello Planes de gestión de eliminación definitiva, de conformidad con la Decisión 45/54.

los que se abordó a una o dos empresas. El consumo de CFC conexo a tales empresas se substrajo del consumo remanente admisible para financiación. A medida que la eliminación fue avanzando, el consumo de los CFC se fue ciñendo más al entorno de las pequeñas y medianas empresas, de lo que emanó la presentación de los planes de eliminación con los que se abordó el consumo remanente admisible de financiación en el marco de los planes sectoriales y/o nacionales. Estos planes de eliminación incluían obligaciones para reducir el consumo conforme a un calendario de eliminación acordado entre el país en cuestión que operaba al amparo del Artículo 5 y el Comité Ejecutivo (estipulado en el marco de un Acuerdo), lo que estaba en consonancia o superaba las medidas de control obligadas en virtud del Protocolo de Montreal.

Annex II

VIEWS OF MEMBERS OF THE EXECUTIVE COMMITTEE ON HCFCS

CUT-OFF DATE FOR FUNDING ELIGIBILITY

Australia and Canada (joint submission)

Canada considers that the cut-off date for funding eligibility of HCFC facilities should be a date in the past. This would provide certainty for both Article 5 and non-Article 5 countries with respect to their liabilities and provide a base that can be technically reviewed effectively and on which our forward liabilities can be easily calculated. Furthermore, while the acceleration of the phase-out of HCFCs was agreed to in 2007, all Parties have known that HCFCs were due for phase-out since the 1992 Copenhagen amendment, and have had the opportunity to tailor their domestic regulatory regimes in consequence.

While the cut-off date should be in the past, Canada believes that the current cut-off date of July 1st, 1995 is not appropriate in the case of HCFCs, because at that time, HCFC alternatives were not readily available for all applications in Article 5 countries. In addition, the Parties clearly intended that the Executive Committee select a cut-off date after 1995, when it decided, in Decision XIX/6, to direct the Executive Committee “to make the necessary changes to the eligibility criteria related to post-1995 facilities”.

Canada suggests that the most preferable cut-off date is 2004. By 2004, alternatives to most uses of HCFCs were clearly available. 2004 is the year when non-Article 5 Parties were mandated, under the Montreal Protocol, to achieve their first reduction in HCFC consumption (i.e. 35% reduction). The fact that non-Article 5 Parties easily achieved or exceeded this reduction suggests that there was little need to establish new HCFC manufacturing capacity by that time.

Furthermore, under the Kyoto’s Protocol Clean Development Mechanism (CDM), any HCFC-22 production capacity established after 2004 is considered not eligible to receive HFC-23 destruction credits. Since this cut-off date under the CDM was selected to remove any perverse incentive increase HCFC-22 production, it can be argued that it was a signal for the markets in Article 5 Parties to constrain growth. Aligning the CDM and MLF eligibility cut-off dates and restricting access to MLF funds to firms that began (or expanded) operations after the end of 2004 would establish clear liabilities for the MLF and producers of HCFC-22.

China

We think the following several dates could be considered as the cut-off date for funding eligibility:

December 31, 2009: This marks the end of the first year of the two years for calculating the baseline, and the production capacity which is in existence by then should have contributed to the baseline and consequently be considered as eligible for funding for phasing out HCITC consumption and production.

December 31, 2008: As the Adjustment regarding the accelerated phase-out of HCFC has just been approved for a couple of months, the Article 5 countries need some time to make and issue relevant policies to the industry. And generally speaking, this process takes about 1-2 years. Therefore, December 31, 2008 could be a reasonable date for cut-off for funding eligibility.

September 17, 2007: We think the date when the Adjustment was approved could also be considered as one choice. However, as there are some production installations whose establishment is approved by the

national government but which are not in production by then, we strongly believe that this kind of production capacity should not be excluded for funding in this choice.

Czech Republic

We believe it would be advisable to link the cut-off date with the year of introduction of the CDM mechanism what would be 2003 as the large portion of the high growth in HCFC market is caused by the inappropriate incentive created by CDM while phase-out date for HCFC was already established in the Montreal Protocol. The MLF should not finance growth of HCFC production and consumption that resulted from that action.

The latest cut-off date possible is definitely 25 November 2007 what corresponds with a preceding logic for establishing a cut-off date for CFCs (paragraph 32 to 34 of UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/60).

Consideration of any later cut-off date seems unacceptable. That way the MLF would finance HCFCs introduced after the time when the decision for supporting their substitution was taken already.

Germany

A compromise to determine the cut of date could be based on:

First step: start from the date the MP adjustment in September 2007.

Second step: negotiate how much time should be reasonably allowed for governments to officially notify their concerned industries about the adjustment and its consequences.

In this way enterprises which are legitimately in the process of production capacity increases at the time the adjustment came into force would not unduly be penalized. On the other hand enterprises that may attempt to attract illegitimate funding through last minute production increases could be largely eliminated. This in turn would strengthen the hand of governments as they could deal with their industries as a whole thereby avoiding resistance from individual enterprises due to distinctions that must be perceived as arbitrary.

Japan

Though six options are presented as a result of discussions at the 53rd Meeting, Members of the Executive Committee should continue to discuss on this issue to narrow these options down at the next Meeting, with a view to decreasing burdens of the Technology and Economy Assessment Panel when it considers the level of upcoming replenishment.

Mexico

The dates proposed were the following:

2000 (Cap of HCFC production/consumption in one major country). Not acceptable because during the year 2000 and further years there were several conversions from CFC to HCFC, in this case several companies could be out of funding.

2003 (Clean Development Mechanism). Not acceptable because this is not for consideration in the Montreal Protocol, because the CDM help to avoid the use of green house gases without considering the substance controlled by the Montreal Protocol.

2005 (proposal for accelerated phase-out of HCFCs). This date is also not acceptable because the rules for the phase out of HCFC were not established and there were also several companies that were doing the conversion from CFC to HCFC.

2007 (Nineteenth Meeting of the Parties). Considering the same criteria for the CFC cut off date, September 16th of 2007 was the date that the parties agreed to accelerate the phase out of HCFC, and then all the companies that consumed before this date are eligible and avoid the installation of new plants after this date.

2010 (end of the baseline for HCFCs). Not acceptable because with this date we would promote the installation of new companies increasing artificially the consumption of HCFC.

Sweden

We suggest 2007 (19th Meeting of the Parties) as a reasonable cut-off date since all Parties should capture the sentiments of the decisions from the 19th Meeting and be well informed about the new requirements. An earlier date might be regarded as unfair as no definite requirements had yet been put forward. For Sectors (and projects) where HCFCs are still being introduced or where the alternatives substitutes are environmentally detrimental (Executive Committee decision 53/37(k)(vi)) consequences and cost for a latter date could be considered as identified in Dec XIX/6.

United States of America

The United States believes that the year 2000 is the most appropriate and accurate date to use in establishing funding eligibility for a number of reasons.

- a) Selecting an historic cut-off date is important to avoid creating a perverse incentive to amp up production/consumption with the expectation of financial assistance. The United States views this as an essential component of any future financial arrangements on CFCs;
- b) The year 2000 in particular is most appropriate because some countries already had domestic legislation limiting HCFCs in place by that time. This action indicates that it was technically feasible to take action as of the year 2000 in the Article 5 country context. We believe the year 2000 would appropriately recognize the correct environmental behavior and does not reward those who lagged behind. Alternative technologies were widely available as of the year 2000 and in fact non-article 5 countries had already phased out many tons of HCFCs by that time.

Uruguay

Note from the Secretariat: This text was submitted in Spanish and has been translated into English. The original Spanish version can be found in Annex II of document UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/58.

Criteria to be met when deciding on the time limit for eligibility:

To prevent the establishment of new plants producing HCFC equipment and/or products;

Likewise, to prevent the establishment of new plants producing HCFCs (as occurred with the funds made available under the CDM);

Due regard to be given to those plants which, by the end of 2007, had provided verifiable information on production;

To ensure that technically and economically viable alternatives are available and are in fact being widely used in practice in countries parties to the Montreal Protocol because there are many examples but little equipment on the market;

Users of ODS adopted HCFCs as an intermediate alternative and employ these substances according to the current rules of the Montreal Protocol. Since the Nineteenth Meeting of the Parties, the rules have changed. The majority of the market was aware of this change. Consequently, any company set up since then would be aware of the fact and therefore could/should bear the cost of its decision to use a substance that harms the environment and which is subject to a clearly-defined timetable for withdrawal from the market.

Accordingly, the cut-off date could be that of the Meeting of the Parties which approved the adjustment to the Montreal Protocol – the Nineteenth Meeting – when the timetable for accelerated phase-out of HCFCs was fixed, or December 2007.

SECOND-STAGE CONVERSION

Australia and Canada (joint submission)

In Decision XIX/6, the Parties also directed the Executive Committee to make the necessary changes to the eligibility criteria related to second-stage conversions. While this suggests that the Executive Committee should consider providing assistance to firms which converted to HCFCs with MLF financing, it does not oblige the Executive Committee to cover the entire costs associated with the conversions of such enterprises. In fact, full funding may not be justified for the following reasons:

- almost all MLF-assisted transitions to HCFCs were in the foam sector, where in many cases drop-in substitutes to HCFCs can be used in existing manufacturing equipment, making conversion unnecessary;
- the enterprises concerned signed letters committing to phasing out HCFCs without further assistance from MLF - the fact that this phase-out schedule has now been accelerated does not completely invalidate this commitment; at the most, it could be argued that it obliges the MLF to pay for the incremental costs associated only with the acceleration of the phase-out;
- since the majority of MLF foam projects were implemented prior to 2002, a significant portion of the manufacturing capacity installed will need to be replaced anyway by the time Article 5 Parties have to achieve their first HCFC reduction (i.e. 2015)

For these reasons, Canada believes that the principal role of the MLF with respect to second stage conversion should be to provide:

- (1) training and technical assistance to make basic adjustments to existing foam manufacturing equipment, if needed, to ensure such equipment can function effectively and efficiently with substitutes when possible;
- (2) funding for additional safety-related costs associated with the use of substitutes, mainly when hydrocarbons are selected as alternatives to HCFCs, and
- (3) funding to cover the operational costs of using HCFC substitutes for the traditional 2-year period.

China

As we reiterated at the 53rd Meeting of the Executive Committee, we regard the funding for the second-stage conversions an issue of principle which has been agreed by all Parties, and think that the MLF should of course fund the second-stage conversions.

The conversion from CFC to HCFC in most enterprises was the only choice they could make under the circumstances of that time. These enterprises have made great investment themselves in the conversion, and were expecting to use these installations for the future years. However, due to the accelerated phase-out of HCFC, the enterprises will surely suffer great loss. If government ask the enterprises to bear all the loss themselves, they are very likely to be malcontent with the government, &td their opinion will also probably have bad influence on other enterprise, i.e., to make them worry and reluctant to participate in future projects organized by the Governments. And this will pose great obstacles in the future phase-out efforts of the governments of the Article 5 countries.

The above mentioned points represent China's views on the issues relevant to HCFC in the Decision 53/37. China has enjoyed fruitful cooperation with the MLF for 20 years, and China hope to continue this cooperation in the phase-out of HCFC, thus to make continuous contribution to the protection of the ozone layer.

Czech Republic

We believe that second stage conversions should be financed to certain extent. because the language of the decision of the Parties XIX/16 simply expresses a change of policy in this regard and this change play4 and important role in reaching an agreement an HFCE , accelerated phase-out. We therefore think that it is necessary to support second stage conversions and to determine an adequate criteria and cut-off date for such support.

It would be very useful to gather the information on all projects and plants that have been subject to MLF support with use of introducing an HCFC production or consumption including the year of conversion. That way the Executive Committee would be able to see how big the problem is and what time scale and amount of ODP is involved. That could subsequently enable the ExCom to determine what changes to its second stage conversion policy and eligibility criteria are necessary and how to address the paragraph 5 of the decision of the Parties XIW6.

More strict criteria for second stage conversions compared to facilities not yet financed are in our view at least worth considering.

Germany

Records of all MLF funded conversions of enterprises exist. The MLFS should comment on the feasibility of preparing a status report on those enterprises identifying

- a. whether or not the enterprise is still in business, the age of the funded production line and its expected remaining useful commercial life time.
- b. the current status of HCFC-production
- c. other parameters helpful for an informed decision about reasonable eligible incremental costs for a second conversion.

Consider second funding of installed HCFC capacities in cases

Annex II

- a. where full economic consideration of already provided assistance for the conversion from CFC to HCFC is given
- b. where enterprises had been specifically converted to HCFC (no further funding will be approved for companies that had received funding for Non-HCFC alternatives)
- c. assistance is provided only for essential investment parts, not for any operational costs reimbursement.

Japan

Japan fully understands the fact that the 19th Meeting of the Parties directs the Executive Committee to make the necessary changes to the eligibility criteria related to second-stage conversions in the paragraph 5 of the decision XIX/8 with the understanding that the Multilateral Fund will cover all agreed incremental costs to enable Article 5 Parties to comply with the accelerated phase-out of HCFCs. As mentioned in (i) above, Japan expects that the idea presented in paragraphs 41 and 42 of UNEP/OzL.Pro/ExCom53/60 concerning second-stage conversions should be realized in order to consider the necessary and effective assistance taking into account the current situation of facilities converted from CFCs to HCFCs through the assistance by the Fund.

Mexico

The second stage conversion should be considered in a case by case basis, considering the cost of the technology transfer, the incremental costs and technical support to use the new technologies.

Sweden

We support funding of second stage conversions and not only technical assistance. As pointed out in paragraph 195 of the Report of the 53rd Meeting of the Executive Committee, the agreement at the 19th Meeting of the Parties to accelerate the phase-out of HCFCs was under the understanding that second-stage conversions shall be funded. We do not believe that Article 5 countries would agree to only get technical assistance. To initiate a desk study to gather information on the companies that have previously received financial support to phase in HCFCs sounds as a good starting point.

United States of America

The United States supports the concept suggested by some countries at the 53rd Meeting that assistance for second stage conversions be focused on training and technical assistance as the Fund has already made significant investments in this area.

As a general matter, in evaluating the issue of second stage conversion, ExCom finds itself in need of further information as to the rationale for such conversions and specific data such as the number of facilities, type of facility, date of first facility conversion etc. to better understand the basis and implications of possible action in this area.

Uruguay

Companies that converted under Multilateral Fund programmes should have the right to assistance with a second-stage conversion, as provided in paragraph 5 of decision XIX/6: “to also direct the Executive Committee of the Multilateral Fund to make the necessary changes to the eligibility criteria related to the post-1995 facilities and second conversions”.

If companies that converted using Multilateral Fund resources are not allowed to take part, this would penalize those companies that showed their faith in the Montreal Protocol and their commitment to

change and, furthermore, by altering the rules of the game would cast doubt on the seriousness of the Montreal Protocol, thus making conversion from HCFCs more difficult.

Moreover, in the case of a country in which almost all the industry converted, this would give it little margin to be able to meet the first targets for reducing consumption of HCFCs.

The Secretariat's recommendation that the implementing agencies and the National Ozone Units collect all this information in order to prepare a document that would only be examined in 2009 in order to decide how to proceed would jeopardize the preparation of management plans because there would be no decision on how to deal with these industries.

Furthermore, if the issue is to be re-examined in 2009 (in actual fact, it would start to be examined then), countries would face even greater uncertainties and this could have a negative impact on any transition strategy and on the preparation of national management plans for the phase-out of HCFCs.

With a view to the next replenishment, the Secretariat should provide the TEAP with a full list of companies that have converted to HCFCs with Fund assistance. Although this is historical information, it is valid for giving a first approximation of the companies that should be allowed financing for the total phase-out of HCFCs.

OTHER GENERAL VIEWS ON HCFCs

Japan

Japan respects the decision XIX/6 of the Meeting of the Parties to the Montreal Protocol which was adopted on the occasion of the 20th anniversary of the adoption of the Protocol and supports the concept that the agreed incremental costs should be covered by the Multilateral Fund to enable Article 5 Parties to comply with their new commitment to the phase-out of HCFCs.

Members of the Executive Committee are invited to submit their views on four issues with regard to the eligible incremental costs for phasing-out HCFCs under the decision 53/37 of the Executive Committee. Japan would like to submit its final views after a series of documents are published by the Fund Secretariat based on its experience and consultants' expertise for the consideration at the 54th Meeting of the Executive Committee. In general, Japan believes that discussions at the next Meeting of the Executive Committee should be conducted on the basis of the spirit of decision XIX/6 and be led to how we can assure the flexibility and efficiency and maximize the ozone protection benefit taking into account the cost-effectiveness and the impact on climate change.

Sweden

- (i) Elements the Secretariat should consider in the draft guidelines for the preparation of national HCFC phase-out management plans
- (ii) Cost considerations to be taken into account by the Secretariat in preparing the discussion document referred to paragraph (i) above

Regarding to items (i) and (ii) we believe that the following elements of incentives should be taken into account in the cost effectiveness thresholds that:

- Minimize environmental impact, in particular impacts on climate, as well as other health, safety and economic considerations (decision XIX/6 paragraphs 9, 10, 11(a)-(c) and 15).

- Costs associated with assistance in particular to the low volume and very low volume A5 Parties. With regards to technical assistance aspects it is of course important to make sure that HCFC work is integrated in the ongoing work to phase-out CFCs and for low volume countries (decision XIX/6 paragraph 6) on immediately. Many countries are still waiting to undertake their training of service technicians; update legislation; establish infrastructure for reclamation etc. Countries and Implementing Agencies should make sure HCFC is integrated as far as possible to avoid double work and unnecessary costs.
- Period for which funding for the HCFC-phase out should be available. To keep the Fund up and running until 2030 or even 2040 may turn out to be uneconomical (incl. Article 2 and Article 5 administrations). What would be a feasible time frame to ask Parties to set a closing date for how long the funding will be available, for instance 2015 or 2020? Taking into account that Parties ought to be well prepared to handle the phase-out of HCFC on their own by then.

United States of America

The United States would like to congratulate the global community for its significant progress in phase-out of ozone depleting chemicals. We believe that Article 5 countries have acquired vast experience over the last two decades implementing programs, projects and policies to phase out ODS in accordance with obligations under the Montreal Protocol and with \$2 billion worth of assistance from the Multilateral Fund. The challenge of phasing out HCFCs should take advantage of the capacities that Article 5 countries have acquired in implementing their domestic programmes, projects and policies to address the phase-out of other ODS.

Looking forward, the United States anticipates that there will be efficiencies, structures, and institutions on which to build the HCFC phase-out which will likely result in a decreased need for investment in certain areas of the Article 5 country phase-out HCFCs. In addition, we note that it is likely that there will be a decreased demand on Article 5 capacities as we move forward. Currently, Article 5 countries manage the phase-outs of 11 individual ODSs (CFCs, halons, methyl bromide, carbon tetrachloride, and methyl chloroform) compared to a post 2010 outlook where responsibilities will lie primarily with managing four major HCFCs which are, by in large, used in fewer industrial sectors than all of the other ODSs. These factors suggest the opportunity for cost savings in one area that would free up valuable resources for other important needs.

In recent ExCom history, two funding models have been used. In 2000 – 2002 a shift from a project-by-project funding to a country-driven approach was implemented by the Committee. The country-driven model allowed for the use of, and calculation of "sustained aggregate reductions" from which Article 5 countries would measure performance in their projects. Since adoption of the concept of "sustained aggregate reductions" the Article 5 countries and implementing agencies have adopted wholeheartedly more and more national- and sector-wide phase-out plans that make "sustained aggregate reductions." The concepts of "sustained aggregate reductions" and "sector or national phase-out plans" have become the norm rather than the exception for MLF projects. The "phase-out plan" approach with "sustained aggregate reductions" has proven to be more cost-effective than the project-by-project approach for the end consumption within A5 countries. The United States strongly supports this approach as a way to achieve reductions in a maximum cost-effective manner. At the 53rd Meeting of the Executive Committee, the notion of funding projects outside of the sustained aggregate reductions model was raised. The United States expressed support for the sustained aggregate reduction model and seeks to better understand the compliance basis for the argument to move away from this model from the advocates of such an approach.

Again, in the recent history, the ExCom was presented with the idea of funding CFC chillers projects because remaining CFC consumption in many A5 countries was servicing these large CFC-containing

pieces of equipment. The ExCom understood that the projects might actually provide cost savings but wanted to demonstrate the environmental benefits, so chose to support a limited number of demonstration projects that required substantial counterpart funding, before MLF funds could be disbursed. In all cases, the Implementing Agencies and A5 countries created innovative projects that leveraged MLF core funding to acquire additional counterpart co-financing. In some cases, the projects were so successful that they were either adopted by government, energy-sector quasi-government or private sector institutions to perpetuate the model. In these cases, the MLF funding was seed capital for the development of a revolving fund within the country for projects that had no eligible incremental cost component. Since some HCFC projects are likely to involve energy savings, further consideration of the seed money model may be warranted, again to ensure that funding decisions are made in a manner that is most efficient.
